

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE ORDENANZA REGULADORA DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL A TRAVÉS DE LICENCIA PREVIA O CONTROL POSTERIOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un **cuestionario** con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, desde el **día 1 al 12 de julio** a través del siguiente buzón de correo electrónico: reclamaciones@ayto-ciudadreal.es :

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la ordenanza es clarificar la tramitación administrativa de los procedimientos de control de obras y actividades en clave de simplificación administrativa.
- b) Necesidad y oportunidad de la aprobación de la modificación. La normativa actualmente vigente es una ordenanza del año 2005. La misma se encuentra sin actualizar a las distintas modificaciones legislativas aprobadas, que han introducido cambios significativos en esta materia.
- c) Objetivos de la elaboración de la norma. Como se ha indicado anteriormente, el objetivo es hacer una norma clarifique la tramitación administrativa de los procedimientos de control de obras y actividades simplificando los procedimientos y trámites administrativos.
- d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. La elaboración de la ordenanza, como norma jurídica, es de obligado cumplimiento, no considerándose ninguna otra posibilidad sustitutiva del mismo.